

gencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 11 y 18 de junio de 1980, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se pro-

cederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 22 de mayo de 1980.—El Ingeniero Director.—8.450-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS

## Dia 11

D. Antonio Baca Ramón.  
D. José Pereira Torres.  
D. Andrés Torres Guerrero.  
D. Antonio Baca Ramón.  
D. Miguel Torres Guerrero.  
D. José Prados Prados.  
D. Emilio Aguilera Alonso.  
D. Arsenio Baca González.  
D. Antonio Prados González.  
D. Antonio Rodríguez Arenas.  
D. José Alaminos Arenas.  
D. Francisco Prados Prados.  
D. Antonio Prados González.  
D. Francisco Arenas Romero.  
D. Andrés Arenas Romero.  
D. Antonio Baca Ramón.  
D. José Cano Bautista.

D.ª Carmen Cano Bautista.  
D. Antonio Baca Ramón.  
Hnos. García García.  
D. Antonio Ramón Bueno.  
D. Vicente Rodríguez Béjar.  
D. Miguel Rodríguez Díaz.  
D. José Sánchez Arnedo.  
D.ª Magdalena Justo García.  
D. Rafael Aguilera Alonso.

## Dia 18

D.ª Rosario Montoro Martín.  
D. Napoleón Baca Rivera.  
D. José Aguilera Pérez.  
D. Celedonio Pereira Díaz.  
D. Francisco Aguilera Alonso.  
D.ª Encarnación Martín Rodríguez.  
D.ª Ana Haro Morales.

D. Francisco Rodríguez Espinosa,  
D. Francisco García Guerrero.  
D. Francisco Aguilera Alonso.  
D. José Márquez Ojeda.  
D. Celedonio Pereira Guerrero.  
D. Eduardo Baca Rodríguez.  
D. Juan Ortega Muelas.  
D. Manuel Vega Venegas.  
D. Antonio Vega Venegas.  
D. Manuel Benavides Vargas.  
D. José Rodríguez Rodríguez.  
D. Francisco Alaminos Arenas.  
D. Agustín Rodríguez Rodríguez.  
D. Antonio Martín Ruiz.  
D. Francisco Vallejo Ramón.  
D. Manuel Utrabo Puertas.  
D. Francisco Correa Guerrero.  
D. José García Guerrero.  
D. José García Vallejo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**11339** ORDEN de 20 de marzo de 1980 por la que se revisa la clasificación del Centro no estatal de BUP «El Salvador», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro no estatal de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «El Salvador».  
Domicilio: Teodoro Roviralta, 1.  
Titular: Ramón Ripoll Arcaróns

Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con tres unidades y capacidad para 70 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, que asignaba a este Centro distinta capacidad y tipo de clasificación.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11340** ORDEN de 8 de abril de 1980 por la que se publica la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 27 de marzo último contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Torres y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana Torres Sánchez y otros, contra resolución de este Departamento sobre convocatoria del concurso-oposición previsto en el Decreto 2472/1972, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Ana Torres Sánchez y otros recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución tácita del Ministerio de Educación, que denegó, por silencio administrativo, la petición formulada por los recurrentes sobre convocatoria del concurso-oposición regulado en Decreto número dos mil setecientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y uno, de quince de septiembre, por ser el indicado acto administrativo, presunto, ajustado a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**11341** ORDEN de 11 de abril de 1980 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Mondoñedo (Lugo) y se declara a extinguir sus enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre siguiente) la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la localidad de Mondoñedo, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Vivero, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de una demanda real de puestos escolares que justifique la continuación de sus actividades, procediendo su supresión, sin perjuicio de que continúe funcionando durante el curso 1980-81, con la única finalidad de que los alumnos que en el actual siguen el primer curso del primer grado puedan terminar los estudios correspondientes a esta etapa formativa. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea suprimida la Sección de Formación Profesional de primer grado de Mondoñedo (Lugo), declarándose «a extinguir» las enseñanzas que ha venido impartiendo. En consecuencia sólo podrán inscribirse alumnos para el segundo año del primer grado de Formación Profesional durante el curso 1980-81, con el que dará por finalizada su actividad docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11342** ORDEN de 14 de abril de 1980 por la que se autoriza a determinados alumnos del Centro extranjero «Runnymede College», de Madrid, la convalidación de estudios.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) se autorizó al Centro extranjero «Runnymede College», domiciliado en la calle del Arga, 9, de Madrid, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros del nivel Secondary Education.

En el momento de concederse la autorización anterior estaban escolarizados en dicho Centro extranjero los alumnos españoles cuyos apellidos, nombres, fechas de nacimiento, curso y año en que se presentarán al examen Ordinary Level del General Certificate of Education, se relacionan en el punto primero, pero la Orden de autorización de 31 de marzo de 1979 no garantizó la debida continuidad de la escolarización de éstos hasta la terminación del nivel educativo en el propio Centro, con la consiguiente y grave perturbación que supone el cambio de Centro docente para el normal desarrollo académico de los alumnos, además de la gran dificultad que existe para encontrar un Centro de características semejantes al Centro extranjero «Runnymede College».

En virtud de todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro extranjero «Runnymede College», domiciliado en la calle del Arga, 9, de Madrid, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico, además de a alumnos extranjeros, según la Orden de autorización de 31 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), a los alumnos españoles que se relacionan a continuación y hasta el año indicado en que deben presentarse al examen Ordinary Level del General Certificate of Education, los cuales comenzaron las enseñanzas del sistema educativo inglés en dicho Centro antes de autorizarse para que las impartieran exclusivamente a alumnos extranjeros, y estaban inscritos en el mismo al concederse dicha autorización:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso escolar	Año presentación Examen Ordinary Level del G. C. E.
Batiste Iglesias, Mercedes	19 de enero de 1963	Form 5-3.º BUP	1980
Del Barrio Farrow, Elena	3 de marzo de 1964	Form 5-3.º BUP	1980
Fraile Ocaña, María Teresa	30 de noviembre de 1961	Form 5-3.º BUP	1980
Lanzón Lengra, Esther	23 de julio de 1963	Form 5-3.º BUP	1980
López-Muñoz Arce, Gustavo	5 de diciembre de 1963	Form 5-3.º BUP	1980
Quiñones Tapia, Diana	6 de diciembre de 1963	Form 5-3.º BUP	1980
Cabezas Fontanilla, María	3 de enero de 1962	Form Upper 4-2.º BUP	1981
Crespo de Lara, Gloria	4 de febrero de 1965	Form Upper 4-2.º BUP	1981
Lanzón Lengra, Lucía	21 de mayo de 1965	Form Upper 4-2.º BUP	1981
Mateos Pizarro, Esther	9 de octubre de 1963	Form Upper 4-2.º BUP	1981
Medem San Juan, Genoveva	24 de febrero de 1963	Form Upper 4-2.º BUP	1981
Zamaria Gibson, Patricia	11 de noviembre de 1963	Form Upper 4-2.º BUP	1981
Bayarri Moore, Vicenta	22 de junio de 1964	Form Upper 4-2.º BUP	1981
Alonso Junquera, Francisco	7 de enero de 1966	Form Lower 4-1.º BUP	1982
Fernández Caleri, Sofía	1 de diciembre de 1965	Form Lower 4-1.º BUP	1982
García-Quijada Fernández, Carlos	15 de mayo de 1965	Form Lower 4-1.º BUP	1982
Medem San Juan, María Eugenia	1 de enero de 1966	Form Lower 4-1.º BUP	1982
Bayarri Moore, Sergio	2 de noviembre de 1965	Form Lower 4-1.º BUP	1982
Alacid Castro, Elena	17 de agosto de 1968	Form Upper 3-8.º EGB	1983
Alonso Junquera, Arantxa	19 de diciembre de 1965	Form Upper 3-8.º EGB	1983
Castro de la Cruz, Margarita	1 de noviembre de 1965	Form Upper 3-8.º EGB	1983
De la Horra Veldman, Cynthia	18 de junio de 1967	Form Upper 3-8.º EGB	1983
González Gil de Bernabé, Ignacio	8 de febrero de 1967	Form Upper 3-8.º EGB	1983
López-Muñoz Arce, Mario	7 de julio de 1968	Form Upper 3-8.º EGB	1983
López-Muñoz Arce, Susana	31 de agosto de 1968	Form Upper 3-8.º EGB	1983

Segundo.—Conceder excepcionalmente a los alumnos anteriormente relacionados la aplicación del régimen de convalidaciones que regía para los alumnos españoles que completaban sus estudios en el «Runnymede College» con anterioridad a la Orden de autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11343** RESOLUCION de 7 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), y su Personal de Flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), y su personal de flota;

Resultando que con fecha 9 de abril de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), y su personal de flota, que fue suscrito el día 21 de marzo de 1980, por la representación de la Empresa y la del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos y por aplicación de la disposición transitoria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; habida cuenta que, según la información obrante en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley;

Considerando que a los efectos del artículo 6 de la citada Ley 38/1973, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando que en el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, por lo que procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), y su personal de flota, suscrito el día 21 de marzo de 1980 entre las representaciones de la Empresa y del personal de la misma.

Segundo.—Notificar esta resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General, remitiéndose una copia, para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.—Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Compañía Auxiliar de Navegación, S. A.» (AUXINAVE), y su personal de flota.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA EMPRESA «COMPANIA AUXILIAR DE NAVEGACION, S. A.» (AUXINAVE), Y SU PERSONAL DE FLOTA

#### CAPITULO PRIMERO

##### Ambito y vigencia

Artículo 1. *Ambito de aplicación general y personal.*—El presente Convenio tiene ámbito de Empresa y regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre «Auxinave» y el personal de su plantilla, de acuerdo con la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante y normas de IMCO 1978.

Art. 2. *Vigencia.*—El presente Convenio, con independencia de la fecha de su homologación, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 1980.